



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de Octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional  
NIT. 900.114.439-4

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA  
CORUNIAMERICANA**

**RESOLUCION NÚMERO 054 DEL 30 DE ENERO DE 2019**

*“ Por medio del cual se estipulan las condiciones para el programa de Becas Oro ”*

**LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN  
UNIVERSITARIA AMERICANA**

**En uso de sus facultades,**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Universitaria Americana es una institución de Educación Superior del Estado Colombiano, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional, N° 6341 del 17 de octubre de 2006.

Que la Corporación Universitaria Americana, como Institución de Educación Superior con empleados directos, se encuentra supervisada no solo por el Ministerio de Educación Nacional, sino también por el Ministerio de la Protección Social.

Que en nuestra Misión la Corporación Universitaria Americana busca liderar la construcción de una sociedad más incluyente, justa y equitativa, y consecuente con esto buscamos darles opción de estudio a todas aquellas personas que no han podido acceder a la educación superior

Que la Corporación Universitaria Americana, dentro de su autonomía universitaria, establece programas de becas internas para facilitar el ingreso a la Educación Superior a personas vulnerables y de bajos recursos económicos.

Que dentro del principio de autonomía universitaria, la institución establece los requisitos y condiciones para sus planes de becas y descuentos institucionales.

Que la Corporación Universitaria Americana, puede recibir donaciones especiales para subsidiar este tipo de programas de becas internas, que garanticen personal de calidad a la comunidad.

Que en mérito de lo anterior expuesto,

**RESOLUCIÓN NÚMERO 054 DEL 30 DE ENERO DE 2019**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO:** El Programa de *BECAS ORO* está dirigido a incrementar el ingreso de jóvenes, líderes de barrios y adultos provenientes de hogares de escasos recursos, a carreras universitarias, técnicas, tecnológicas y profesionales, que aportarán al desarrollo económico y productivo del país. El programa también busca incentivar la permanencia y la finalización de los estudios de educación superior para garantizar profesionales a nuestra nación

**ARTÍCULO 2. BENEFICIO:** El beneficio del programa *BECAS ORO* es un descuento sobre el valor de la matrícula de cualquier programa de pregrado en la modalidad virtual desde el primer semestre, que puede ser prorrogable durante toda la duración de la carrera de acuerdo al pensum aprobado por el Ministerio de Educación Superior si cumplen los requisitos enunciados en el artículo 3, y aplica así:

<b>PROGRAMA DE MODALIDAD VIRTUAL</b>	<b>% DESCUENTO BECA ORO</b>
PROGRAMA PROFESIONAL INGENIERÍA INDUSTRIAL VIRTUAL	54,93%
<b>PROGRAMA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS VIRTUAL</b>	
Técnico profesional en procesos empresariales	57,08%
Tecnología en Gestión Empresarial	62,44%
Profesional en Administración de Empresas	69,95%
<b>PROGRAMA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS DE CONTADURÍA PÚBLICA VIRTUAL</b>	
Técnico Profesional en Procesos Contables	55,98%
Tecnología en Gestión Contable	61,85%
Profesional en contaduría pública	65,63%
<b>PROGRAMA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS DE NEGOCIOS INTERNACIONALES VIRTUAL</b>	
Técnico profesional en Procesos Logísticos y de Comercio Exterior	55,03%
Tecnología en Gestión Logística y de Comercio Internacional	60,65%
Profesional en Negocios Internacionales	68,52%

**ARTÍCULO 3. REQUISITOS:** Los requisitos para ser beneficiario son: el estudiante preinscrito debe ser de nacionalidad colombiana; no tiene límite de edad; demostrar estrato socioeconómico en rangos de 1 a 3; cumplir todos los requerimientos de inscripciones en Admisiones, Registro y Control.  
**Parágrafo:** en caso de no pertenecer al estrato socioeconómico necesario, su caso será revisado por la institución para recibir el beneficio.

**ARTÍCULO 4. RENOVACIÓN:** la Institución se reserva el derecho de renovación de la aplicación de los descuentos del programa *BECAS ORO*, si el estudiante no cumple con los siguientes requisitos:

1. Mantener promedio académico sobre tres con cinco (3.5); 2. no retirar o congelar períodos académicos; 3. no cursar menos de nueve (9) créditos académicos por período académico; 4. no incurrir en faltas disciplinarias; 5. cumplir con las condiciones de pago del crédito directo en caso de tomarlo como opción; 6. debe integrar grupos académicos de investigación, de emprendimiento, culturales, o apoyar actividades que se realicen en la institución. **Parágrafo 1:** El beneficiario debe cumplir en un semestre como mínimo en los cuatro primeros puntos para la renovación automática. **Parágrafo 2:** Se le dará un plazo de dos semestres siguientes para cumplir con todos los seis puntos exigidos para la renovación automática. **Parágrafo 3:** Si al cabo de tres semestres consecutivos, el estudiante no ha cumplido los seis puntos, puede tener derecho a renovar la beca por medio de justificación escrita a Vicerrectoría Administrativa y Financiera explicando el por qué de sus incumplimientos y sus compromisos a adquirir con la institución. Si la solicitud por escrito no es aprobada, pierde el derecho de renovación de beca.

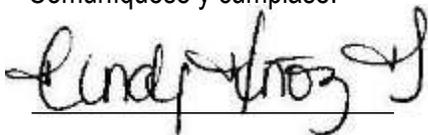
**ARTÍCULO 5. ACCIONES COMPLEMENTARIAS:** el programa de *BECAS ORO* será acompañado durante toda su trayectoria por distintas acciones que permitan una mejor y mayor incidencia del estímulo económico en la población objetivo, como, por ejemplo: sistema de tutorías de la mano de las Decanaturas o Coordinaciones de programas, cursos de nivelación, y los servicios de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 6. PLAN PRONTO PAGO:** Los estudiantes beneficiarios al programa de *Becas Oro* de la modalidad virtual no recibirán el beneficio correspondiente al plan pronto pago ofertado por la institución, por lo cual deberán realizar su proceso de matrícula a partir de las fechas establecidas para matrículas ordinarias.

**ARTÍCULO 7. REINTEGROS:** Si el estudiante se retira de la institución, y realiza reintegro antes de 2 períodos académicos siguientes, se le mantiene el beneficio de la BECA ORO, de lo contrario, si supera el tiempo de 2 semestres, pierde este beneficio.

Dado en Barranquilla a los 30 días del mes de Enero de 2019.

Comuníquese y cúmplase.



**CINDY MUÑOZ SANCHEZ**  
Vicerrectora Administrativa y Financiera